

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.- Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

**LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL, PARA
CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

INDICE

Presentación

- I. Marco Jurídico
- II. Objetivo
- III. Considerandos
- IV. Glosario

SECCION I

Obra pública

SECCION II

Mantenimiento y otras áreas operativas

SECCION III

Responsabilidades

Transitorios

PRESENTACION

Considerando la necesidad de mejorar el control de las actividades de las compañías contratistas y del acceso a las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es necesario implantar la práctica para que los trabajos y obras realizadas por contrato u órdenes de servicio, sean efectuadas con seguridad, incluyendo como parte de su responsabilidad, la reinstalación de extintores, señales de seguridad, orden y limpieza de las áreas de trabajo, y demás afectaciones con motivo de la realización de los trabajos contratados.

Por lo anterior y en cumplimiento al mandato de la Comisión de Administración y acorde con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, las acciones de actualización, simplificación administrativa y mejora regulatoria de la Normativa Interna del TEPJF, se formulen a través de un lenguaje claro e incluyente que reafirme los aspectos de equidad de género, deje al margen aspectos de discriminación que influya en la comprensión y eficacia de los ordenamientos.

La Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente emite los presentes Lineamientos dado que los trabajos y obras ya mencionadas a cargo de las y los contratistas provocan riesgos potenciales en las instalaciones del TEPJF, ya que todo accidente podría llegar a afectar a las y los trabajadores y a terceros tanto en su integridad física como en sus bienes, así como al ambiente, o simplemente dañar la imagen del TEPJF.

I. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011 que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas de seguridad, higiene y protección ambiental que sirvan de apoyo al personal supervisor del TEPJF, aplicables durante la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, obras públicas y servicios generales por contrato u órdenes de servicio, coadyuvando así a minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de dichas actividades.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47, fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior, así como emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del TEPJF aprobó en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 18 de julio de 2011, los "Lineamientos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental, para Contratistas que desarrollen trabajos en edificios del TEPJF".

IV. GLOSARIO

Area operativa.- Todas aquellas áreas del TEPJF que tengan relación con la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo, así como en materia de seguridad.

Censo de trabajos con riesgo.- Es la relación de todos los trabajos con riesgo que normalmente se llevan a cabo en un edificio en posesión del TEPJF.

Centro de trabajo.- Todo aquel lugar, edificado o no y cualquiera que sea su denominación, en el que las y los servidores públicos deban permanecer o a los que puedan acceder en razón de su trabajo, y en los que se realicen actividades o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo con el TEPJF.

Contratista.- Es toda aquella empresa o persona física que preste servicios de instalación, ampliación, adecuación, mantenimiento, remodelación, restauración, conservación, modificación o demolición en general, mediante contrato de adquisiciones, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, pedidos u órdenes de servicio de cualquier naturaleza, en edificios en posesión del TEPJF.

Disposiciones de seguridad.- Legislación en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y la normatividad interna emitida por el TEPJF, como: Normas, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, especificaciones, recomendaciones y demás medidas en materia de seguridad y protección civil.

Equipo de protección personal.- Equipo individual específico que durante el desarrollo de un trabajo debe utilizar el personal, para protegerse de un riesgo o accidente de trabajo.

Espacio confinado.- Es un lugar lo suficientemente amplio, configurado de tal manera que una persona pueda en su interior desempeñar una tarea asignada, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Inmueble o edificio.- Construcción en posesión del TEPJF, cuyo uso está destinado a la función sustantiva o administrativa. Se incluyen en esta definición las edificaciones que alojan oficinas, archivos, bibliotecas, auditorios, almacenes, bodegas, estacionamientos, y cualquier otra de uso similar, incluyendo las instalaciones que hacen posible su funcionamiento.

Lo anterior comprende las edificaciones y todas las instalaciones que se localicen dentro del predio, y más allá del límite de propiedad, en los casos en que se efectúe una obra por contrato que tenga relación directa con algún inmueble del TEPJF.

Instalación.- Son las estructuras, tuberías, subestaciones, centros de cómputo, centrales telefónicas, equipos diversos como: bombas para agua, compresores, manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, calderas, elevadores y equipos o sistemas de usos similares, dispuestos para facilitar el funcionamiento adecuado de un edificio.

Libranza.- Dar autorización para intervenir un equipo o sistema, previa comprobación de su no energización o compresión, o simplemente que esta fuera de operación.

Mantenimiento.- Las acciones asumidas por los responsables de las áreas operativas del Tribunal Electoral para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipo, maquinaria, y mobiliario, que conduzcan al ahorro de energía, de agua y de otros insumos o materias primas.

Permiso de trabajo con riesgo.- Documento institucional a través del cual la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil otorgan la autorización correspondiente para que el contratista realice los trabajos o servicios, condicionado a que se cumpla con las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.

Personal del contratista.- Son todas las y los trabajadores del contratista y los de sus subcontratistas, que desarrollen actividades de: supervisión, técnico, obrero especialista y cualquier otra categoría, derivadas de un contrato de obra, mantenimiento o prestación de servicios, en un inmueble en posesión del TEPJF.

Prestador de servicios.- Persona moral o física con actividad empresarial que presta un servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, o de servicios generales, mediante contratos, convenios u órdenes de servicio.

Procedimiento.- Conjunto de operaciones y tareas ordenadas secuencialmente que precisan la forma sistemática de hacer un trabajo de rutina, y que al final de la actividad permite dejar evidencia documental de la realización del trabajo.

Programa de Seguridad e Higiene.- Documento en el que se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene que deberán observarse en el centro de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mismo que contará en su caso, con manuales de procedimientos específicos.

Residente del contratista.- Persona designada por el contratista para fungir como su representante ante el TEPJF, para administrar y supervisar de modo permanente una obra o trabajo por contrato, desde su inicio hasta su conclusión, con la responsabilidad de que su personal y la obra se sujeten a la legislación y normatividad interna aplicables en materia de seguridad.

Supervisor de Obra.- Es la persona designada por el TEPJF para fungir como su representante ante el contratista, con la responsabilidad directa de la supervisión, la vigilancia, el control, la revisión de los trabajos contratados, así como para otorgar los "Permisos de Trabajo con Riesgo", y demás responsabilidades estipuladas en el contrato respectivo.

Trabajo con riesgo.- Aquel que se realiza en un área peligrosa o cerca de ella con equipo que produce calor, flama o chispa con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, así como los trabajos de altura

Trabajo de altura.- Es toda actividad que se efectúa en espacios confinados y aquellos que por su naturaleza o por las condiciones del área de trabajo y sus alrededores y/o la naturaleza de las sustancias manejadas generan una condición de peligro para quienes las efectúan y para las áreas circunvecinas.

SECCION I

OBRA PUBLICA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Estos Lineamientos son de aplicación general y obligatoria para todas las empresas contratistas, prestadores de servicios o personas físicas con actividad empresarial que mediante contratos de adquisiciones, prestación de servicios u obras públicas efectúen trabajos de: instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción, y todos aquellos de naturaleza análoga a las instalaciones, equipos y maquinarias en los inmuebles en posesión del TEPJF.

Por lo tanto, es requisito que éstos Lineamientos se mencionen en todas las bases de las licitaciones públicas de obra pública. Cuando los lineamientos no formen parte de las bases del contrato, convenios u órdenes de servicio, se deberá comunicar por escrito la existencia y observancia de los mismos al contratista o prestador del servicio.

MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL.

2. Las medidas que se listan a continuación son de observancia obligatoria, para evitar accidentes en todos aquellos trabajos que por contrato se efectúen en los edificios en posesión del TEPJF.

PROGRAMA DE SEGURIDAD

3. Con anterioridad a la iniciación de la obra o los trabajos relacionados con la misma, la o el contratista, por conducto de su residente, debe notificar por escrito a la o el supervisor de obra el nombre de la o el supervisor que se responsabilizará de la seguridad así como de la conducta del personal de la compañía (puede ser el mismo residente del contratista). No obstante lo anterior, la o el supervisor de obra debe anotar en la bitácora respectiva.
4. La o el contratista o subcontratista que desarrolle trabajos por contrato en inmuebles jurisdicción del TEPJF con más de 50 trabajadores, debe establecer por escrito un Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aplicarlo, donde se considere el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de seguridad, de acuerdo con las características propias del trabajo por desarrollar.

En caso de emplear menos de 50 trabajadores, dicho programa puede ser sustituido por una relación por escrito de medidas preventivas generales y específicas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, también de acuerdo con las actividades que desarrolle.
5. La o el contratista deberá instruir a su personal para que participe en los simulacros que determine el TEPJF. Por lo anterior, la o el residente de la o el contratista y sus trabajadores deben conocer las rutas de escape.

PROTECCION PERSONAL

6. La o el contratista deberá dotar a todos sus trabajadores del equipo de protección personal, acorde a la actividad por desarrollar y a las características físicas de los trabajadores. Así también, verificar que el equipo de protección individual se encuentre en buenas condiciones de uso y vigilar que lo utilicen.
7. Los trabajadores de la o el contratista deberán estar plena y fácilmente identificables, ya sea por medio de un uniforme propio de la empresa o de chalecos tipo industrial.

La o el contratista deberá vigilar que dicho personal use la vestimenta desde que ingresa a los edificios o a las instalaciones del TEPJF, durante su estancia en estos y hasta su salida al término de la jornada.

SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS

8. La o el contratista deberá vigilar que durante el horario de oficina del centro de trabajo correspondiente, su personal no utilice solventes, pegamento de contacto o cualquier otra sustancia que produzca olores molestos o dañinos en el interior de cualquier edificio, aunque en el área de trabajo no haya personal del TEPJF laborando en ese momento.

Así también, deberá variar el horario de trabajo establecido para la ejecución de un trabajo si por causa de éste:

 - a) Se incrementan los niveles de ruido;
 - b) Se despiden olores molestos o dañinos;
 - c) Si el exceso de su personal aunado al del TEPJF afecta la actividad normal del centro de trabajo, o
 - d) Si se efectúan maniobras o actividades que impliquen un riesgo.
9. La o el contratista deberá considerar en su programa de trabajo que si durante el desarrollo del mismo requiere usar solventes, gasolina o cualquier otra sustancia química peligrosa, sólo podrá introducir al edificio la cantidad mínima necesaria para una jornada de trabajo de 8 horas y deberá avisar previamente de su aplicación al supervisor de obra.

Lo anterior, deberá hacerlo en recipientes (de seguridad) que cuenten con dispositivos de relevo de presión y arrestador de flama. Así también, deberán estar identificados permanentemente y con el nombre de la sustancia en letras blancas. Así mismo, deberá tener disponibles las hojas de datos de seguridad de la sustancia.
10. La o el contratista no deberá almacenar sustancias químicas peligrosas como: solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L.P. o cualquier otra que implique riesgo de incendio o toxicidad en ningún inmueble del TEPJF, a no ser que cuente con la autorización por escrito de la o el supervisor de obra y que el área destinada para este fin cumpla con lo necesario.

AFECTACION DE INSTALACIONES

11. La o el contratista deberá vigilar que su personal:
 - a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;
 - d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;
 - e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra y del director de mantenimiento.
12. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del TEPJF, se origina un accidente, la o el contratista deberá reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas,

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO

13. La o el contratista deberá suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio y la o el supervisor de obra o personal de protección civil se lo indiquen.
14. La o el contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos, en el Permiso de Trabajo con Riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra o personal de protección civil, suspendan temporalmente la obra o los trabajos correspondientes. Cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.
15. La o el contratista deberá suspender temporalmente aquellos trabajos en los que se emitan gases o sustancias contaminantes a la atmósfera durante su realización, cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal declaren contingencia ambiental.
16. La o el contratista deberá informar a la o el supervisor de obra cuando observe condiciones anormales, como:
 - a) Fugas de agua o de gas;
 - b) Estaciones manuales de alarmas contra incendio activadas;
 - c) Falta de extintores o si éstos están descargados, y
 - d) Cualquier otra condición que implique un riesgo de incendio o afecte su prevención.
17. La o el supervisor de obra deberá anotar invariablemente en su bitácora los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

ORDEN Y LIMPIEZA

18. La o el contratista deberá observar permanentemente las disposiciones de orden y limpieza con el objeto de mantener en óptimas condiciones el lugar de trabajo. También, debe evitar la obstrucción de extintores, gabinetes con manguera contra incendio, pasillos y salidas de emergencia, con materiales de construcción, escombros, basura, muebles, herramientas de su propiedad o con cualquier otro objeto.
19. La o el contratista deberá dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió, por tanto, se entenderá como no terminada la obra hasta que la o el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. El tiempo que utilice la o el contratista en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, el TEPJF por conducto de su personal o mediante la contratación de terceros, efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, cuyo pago correrá a cargo de la o el contratista, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

Así mismo, la o el contratista deberá especificar el retiro y destino de los residuos de manejo especial.

PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO

20. La o el contratista debe obtener de la o el supervisor de obra y en su caso de la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil el "Permiso de Trabajo con Riesgo", para todos aquellos trabajos listados en el numeral siguiente.

21. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos que se efectúen en el interior de cualquier local y que produzcan calor, flama o chispa, con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, como aquellos donde se utilizan: Equipos de oxi-acetileno; (está prohibido el uso de gas LP en trabajos de oxi-corte); sopletes de gasolina o de cartucho con gas butano; equipos de soldadura eléctrica; pulidoras y esmeriles portátiles.
Así también, aquellos que se efectúen en áreas abiertas donde existan automotores estacionados, registros industriales, recipientes con combustibles líquidos o sólidos como: cartón, papel, pilas de muebles, madera, basura, artículos de plástico o cualquier otro material combustible acumulado, ubicados dentro de una distancia horizontal menor a los 5 metros.
 - b) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-térmia.
 - c) Trabajos donde sea necesario el empleo de gas licuado, como los de impermeabilización de azoteas o de fundición.
 - d) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación.
 - e) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas.
 - f) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, donde se requiera el uso de pegamentos de contacto (Resistol 5000 o similares) y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares.
 - g) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso, como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador, y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
 - h) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
 - i) Trabajos en espacios confinados como tanques, registros, lavado y desinfección o pintura de cisternas.
 - j) Trabajos de lavado de recipientes o tanques contenedores de productos químicos, combustibles o líquidos inflamables.
 - k) Trabajos de izado (por el exterior de un edificio) de equipos pesados y gran volumen como: Tanques, motores, mobiliario y equipo de oficina, antenas parabólicas de más de 2 m de diámetro y maniobras similares.
 - l) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.
 - m) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del supervisor de obra responsable de otorgar el "Permiso de Trabajo con Riesgo" o del encargado del área de protección civil del centro de trabajo correspondiente, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

22. Los trabajadores de la o el contratista deben entrar a las instalaciones de cualquier inmueble a cargo del TEPJF, siempre a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme al procedimiento interno aplicable de cada centro de trabajo.

Así también, es su obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme al procedimiento interno de seguridad en cada centro de trabajo.

23. La o el contratista es responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del TEPJF, con bebidas embriagantes, bajo el influjo del alcohol, enervantes o pernoctar en el lugar de trabajo. Así también, debe verificar que su personal no ingrese a las instalaciones del TEPJF sin su vestimenta de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 7.
24. La o el contratista que pretenda ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del TEPJF, debe cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.
25. La o el contratista debe estacionar sus vehículos automotores sólo en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio, salidas de vehículos de emergencia y zonas o pasillos de circulación de personal.

INSTALACIONES

26. La o el contratista deberá recabar por escrito, el visto bueno del supervisor de obra para todo trabajo que implique cambios o adiciones a cualquier sistema o instalación en posesión del TEPJF, tales como: Instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
27. La o el contratista deberá solicitar a la o el supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera, para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar.
28. La o el contratista deberá colocar en su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por la empresa o persona física, hayan sido removidos, conforme avance la obra o trabajos contratados.

PROTECCION DEL AREA DE TRABAJO

29. La o el contratista deberá delimitar la zona para impedir el paso de personal ajeno al área de trabajo, mediante señalamientos convenientes (avisos, cintas, barras móviles, etc.), los cuales suministrará el propio contratista, cuando exista el riesgo de caída de objetos o que personal ajeno pueda caer al vacío.
30. La o el contratista deberá instalar ademes que eviten derrumbes de las paredes, así como los señalamientos adecuados para evitar accidentes al personal en las excavaciones efectuadas para la introducción de ductos, tuberías, drenajes, etc.
31. En caso de que la o el contratista considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el supervisor de obra o contar con la autorización de Protección Civil.

TRABAJOS DE ALTURA

32. Para los trabajos de altura, la o el contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad que protejan a su personal, a cuyo efecto debe utilizar andamios, barandales o los medios necesarios conforme a lo establecido en la normativa respectiva.

Asimismo, deberá contar invariablemente con los procedimientos de mantenimiento adecuado a los arneses y líneas de vida y demás equipo de suspensión.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS

33. La o el contratista deberá verificar periódicamente que todas las herramientas manuales, máquinas, herramientas, accesorios, escaleras, cables de vida, góndolas, "hamacas", sillines, extensiones eléctricas, sierras eléctricas, etc., que su personal ingrese a los edificios del TEPJF, estén en buenas condiciones de uso.
34. La o el contratista deberá revisar que las "extensiones" eléctricas que introduzca a las instalaciones del TEPJF, reúnan las características siguientes: contar con su propia clavija, que la sección transversal de sus conductores no sea menor a 2.08 mm² (calibre 14 AWG), ser de longitud continua, (sin empalmes ni derivaciones) y ser para uso rudo.

35. La o el contratista deberá supervisar que su personal no utilice escritorios, botes de basura o cualquier otro objeto de oficina en posesión del TEPJF, para alcanzar altura, por lo que debe contar con bancos o escaleras adecuadas para uso en trabajos sobre cabeza, a la altura del techo.
36. La o el contratista deberá verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros funcionen correctamente.
37. La o el contratista no deberá usar gas butano, propano o gas LP en trabajos que efectúe en instalaciones de cualquier centro de trabajo del TEPJF, salvo en aquellos trabajos en que su uso sea parte de un procedimiento o proceso y no pueda ser sustituido por otra fuente de energía calorífica, en cuyo caso se dará cumplimiento a las recomendaciones del "Permiso de Trabajo con Riesgo", que expidan la o el supervisor de obra o encargado de protección civil.

MATERIALES DE CONSTRUCCION

38. La o el contratista deberá programar la logística de suministro de materiales, de tal forma que la estiba de éstos no obstruya los pasillos o afecte el funcionamiento de las áreas sometidas a mantenimiento ni sus adyacentes y no ponga en riesgo las instalaciones, debido al sobrepeso o combustibilidad del material acumulado.
39. Ni los vestíbulos de elevadores ni los pasillos de acceso a las puertas de emergencia o sus vestíbulos, deberán ser utilizados para estibar materiales o efectuar trabajos, no importando que el piso o área de trabajo se encuentre sin personal del TEPJF.
40. En caso de requerir trasladar materiales de construcción o escombros a los pisos superiores de un edificio o viceversa, el personal de la o el contratista deberá utilizar el montacargas, y en caso de no existir, deberá solicitar autorización al supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento para usar un elevador de personal, previo recubrimiento de éste con colchonetas, en todos sus costados y piso, observando los límites de carga que indique el fabricante del equipo.

CAPACITACION DEL PERSONAL

41. La o el contratista deberá efectuar el trabajo contratado con personal técnicamente capacitado, reservándose el TEPJF, en caso de requerir mano de obra calificada, el derecho de solicitar la certificación correspondiente.
42. La o el contratista será responsable de que cada trabajador de su empresa cuente con la formación e información adecuada sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos y herramientas de trabajo, para su protección personal y de terceros, así como de los bienes del centro de trabajo donde desarrollen su actividad laboral, y para la seguridad, higiene y medio ambiente.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y ESTADISTICAS

43. La o el contratista deberá mantener vigente la filiación de su personal al Seguro Social, y en su caso, mensualmente informar por escrito a la o el supervisor de obra, de accidentes ocurridos al personal a su cargo, en inmuebles o instalaciones del TEPJF, horas-hombre laboradas y el total de trabajadores que laboraron en la obra durante el mes reportado.
44. La o el contratista deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo con medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios, conforme al riesgo potencial.
45. Queda prohibido fumar o encender fósforos o encendedores dentro de un inmueble o en las instalaciones del TEPJF, independientemente de que exista o no señalización indicando la prohibición.

SECCION II

MANTENIMIENTO Y OTRAS AREAS OPERATIVAS

OBLIGACION GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

46. El TEPJF adoptará las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y, en su caso, reducirlos al mínimo.
47. En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en los presentes Lineamientos en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de servicio médico.

MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

48. La o el prestador de servicios, tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores ropas y equipos de protección apropiados, para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para su salud.
49. La o el prestador de servicios garantizará la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante la jornada laboral.

AFECTACION DE INSTALACIONES

50. La o el prestador de servicios deberá vigilar que su personal:
- a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;
 - d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;
 - e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del responsable de la correspondiente área operativa.
51. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del TEPJF, se causa un accidente con resultado de daños personales o materiales, la o el prestador de servicios quedará obligado a reparar el daño causado a las instalaciones y bienes y, en su caso, indemnizará a las personas afectadas

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO

52. La o el contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando existan riesgos de incendio y la o el responsable del área operativa de que se trate o el encargado de protección civil se lo indiquen.
53. El incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el responsable del área operativa o el de protección civil, suspendan temporalmente los trabajos correspondientes, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo recaerá en la responsabilidad de la o el prestador de servicios.
54. La o el responsable del área operativa o de protección civil registrarán en sus controles los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

ORDEN Y LIMPIEZA

55. El orden y la limpieza de los lugares de trabajo, deberá ajustarse a que la o el prestador de servicios observe que su personal mantenga permanentemente libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizar sin dificultad, y en todo momento, las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia o en donde se hallen instalados extintores, hidrantes o mangueras contra incendio.

PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO

56. La o el prestador de servicios deberá obtener del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil, el "Permiso de Trabajo con Riesgo" para todos aquellos trabajos listados en el parágrafo siguiente.
57. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-termia;
 - b) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación;
 - c) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas;
 - d) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas donde se requiera el uso de pegamentos de contacto o similares, y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares;

- e) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
- f) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza, si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
- g) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.
- h) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), FM-200, agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil del centro de trabajo de que se trate, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

58. Los trabajadores de la o el prestador de servicios ingresarán a las instalaciones de cualquier inmueble en posesión del Tribunal Electoral a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme a lo establecido en cada centro de trabajo.

Asimismo, es obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en cada centro de trabajo a cargo del área de seguridad.

59. La o el prestador de servicios será responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del TEPJF con bebidas embriagantes, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o enervantes. Igualmente, tiene la obligación de verificar que su personal no ingrese a las instalaciones de la institución sin su vestimenta de trabajo.
60. Las y los prestadores de servicios que pretendan ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del TEPJF, deberán cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.

INSTALACIONES

61. La o el prestador de servicios deberá recabar por escrito el visto bueno de la o el director de mantenimiento para todo trabajo que implique cambios o adiciones a instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
62. La o el prestador de servicios deberá solicitar a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar o alguna máquina especializada.
63. La o el prestador de servicios deberá colocar en su lugar de origen los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados hayan sido removidos de su base, conforme al avance de la obra o trabajos contratados.

PROTECCION DEL AREA DE TRABAJO

64. En caso de que la o el prestador de servicios considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil para que le sea autorizado por escrito.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS

65. La o el prestador de servicios deberá verificar que las herramientas que su personal ingrese a los edificios del TEPJF, estén en buenas condiciones de uso.

SECCION III RESPONSABILIDADES

66. La o el Director de Protección Civil o quien haga sus funciones en las Salas Regionales, deberá:
- Difundir estos Lineamientos y demás normatividad aplicable, según la naturaleza del centro de trabajo, entre el personal de supervisión del TEPJF a través de los medios establecidos.
 - Asesorar a los supervisores de obra y a los responsables del área operativa en materia de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.
67. La o el servidor público facultado para celebrar Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios u Obra Pública deberá incluir estos Lineamientos en la cláusula o apartado correspondiente a la reglamentación o normatividad aplicable, en todas las bases de licitación y contratos que el TEPJF celebre con terceros, para la realización de trabajos de instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación, demolición mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción y todos aquellos de naturaleza análoga, en inmuebles, en posesión del TEPJF.
68. La o el supervisor de obra, además de supervisar la obra o los trabajos, es responsable de:
- Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - Obtener el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue al contratista, para todos aquellos trabajos listados en el numeral 57
 - Informar por escrito a la o el contratista, de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de la obra, conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
69. La o el responsable del área operativa, además de supervisar los trabajos efectuados, será responsable de:
- Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - Suscribir el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue a la o el prestador de servicios.
 - Informar por escrito a la o el prestador de servicios de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de los trabajos conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
70. La o el residente del contratista deberá dar cumplimiento a estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, higiene y protección al medio ambiente; capacitar a sus trabajadores sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el respectivo centro de trabajo. Así también, difundirá entre sus trabajadores el contenido de este documento normativo y verificará su cumplimiento.
71. La determinación de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, se realizará en los términos previstos en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Lineamientos entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 37 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 043/S1(31-I-2012) emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE. México, Distrito Federal, 8 de febrero de 2012.- Rúbrica.